

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de septiembre de
mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No. 110013103021-2020-00267-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art. 82 y S.S. en concordancia con el Art. 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTIA a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de CLAUDIA XIMENA SALAZAR MEJÍA, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 009005286435.

1. Por la suma de \$120.734.778,00 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el 20 de octubre de 2019 a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

El presente mandamiento de pago se libra con fundamento en el art. 430 del C. General del Proceso.

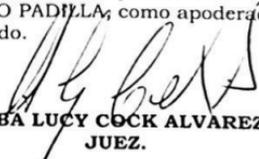
Adviértasele al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S., quien actúa por conducto de su Representante Judicial DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____